

CONDICIONADO GENERAL PÓLIZA DE SEGURO DE CÁNCER

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante SBS SEGUROS), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarle a usted o las personas designadas por usted como sus beneficiarias o las de ley, según sea el caso, los valores asegurados por las coberturas que a continuación se enuncian y las cuales serán prestadas únicamente en el territorio colombiano:

1. ¿QUE CUBRIMOS?

1.1. DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER:

SI USTED RECIBE UN DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER POR PRIMERA VEZ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, SBS SEGUROS SE COMPROMETE A PAGARLE EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SOLICITUD - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

¡IMPORTANTE! TENGA EN CUENTA QUE PARA QUE OPERE EL AMPARO POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER, SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A. QUE EL DIAGNÓSTICO SEA EFECTUADO POR UN MÉDICO LEGALMENTE FACULTADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN, CON BASE EN PRUEBAS CLÍNICAS, RADIOLÓGICAS Y DE LABORATORIO.
- B. EL DIAGNÓSTICO DEBE PRESENTARSE EN UNA FECHA POSTERIOR A LOS DÍAS INDICADOS COMO PERÍODO DE CARENCIA, ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO. DICHO PERÍODO SE CONTARÁ A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

1.2. CIRUGÍA POR DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA USTED REQUIERE UNA CIRUGÍA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER AMPARADO POR ESTE SEGURO Y QUE

NO CORRESPONDA A UNA CIRUGÍA DE DIAGNÓSTICO, SBS SEGUROS LE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SOLICITUD - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, SIEMPRE QUE LA CIRUGÍA SEA RECOMENDADA Y PRACTICADA POR UN MÉDICO Y REQUIERA DOS O MAS DÍAS DE HOSPITALIZACIÓN.

LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO, SERÁ PAGADERA POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE Y CUANDO LA CIRUGÍA SE REALICE DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL PRIMER DIAGNÓSTICO POSITIVO DE CÁNCER; LA PÓLIZA DEBE ESTAR VIGENTE TANTO EN LA FECHA DE DICHO DIAGNÓSTICO, COMO EN EL MOMENTO DE LA CIRUGÍA.

1.3. AUXILIO DE GASTOS FUNERARIOS:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO USTED LLEGARA A FALLECER POR CUALQUIER CAUSA NO PREEXISTENTE, SBS SEGUROS LE RECONOCERÁ A SUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O LOS DE LEY, SEGÚN SEA EL CASO, EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO POR CONCEPTO DE AUXILIO DE GASTOS FUNERARIOS.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:

NO TENDRÁ COBERTURA SI LA RECLAMACIÓN TIENE COMO CAUSA O ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

2.1.1. PREEXISTENCIAS, ES DECIR, CUALQUIER CONDICIÓN DE SALUD ANTERIOR, CONOCIDA O NO POR USTED COMO ASEGURADO O QUE DEBIÓ SER CONOCIDA POR USTED CON ANTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN QUE SE HAYA, DIAGNOSTICADO O TRATADO ANTES DE LA FECHA

DE LA INICIACIÓN DEL PRESENTE AMPARO, YA QUE SE TRATA DE SITUACIONES Y HECHOS CIERTOS NO ASEGURABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.1.2. TERRORISMO.

2.1.3. LESIÓN INTENCIONALMENTE INFRINGIDA POR USTED, ASÍ COMO, SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DE SUICIDIO, SEA ESTE VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO, CONCIENTE O INCONSCIENTE.

2.1.4. LESIONES O PADECIMIENTOS CAUSADOS POR FISIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O QUÍMICA, YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.

2.1.5. LESIONES O PADECIMIENTOS CAUSADOS POR EL USO O ESCAPE DE MATERIALES NUCLEARES QUE RESULTEN EN REACCIÓN NUCLEAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ASÍ COMO LA DISPERSIÓN, DERRAMAMIENTO O APLICACIÓN DE MATERIALES QUÍMICOS O BIOLÓGICOS TÓXICOS SIEMPRE QUE CINCUENTA (50) O MAS PERSONAS MUERAN POR ESTAS CAUSAS O SUFRAN DAÑOS FÍSICOS EN LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE.

2.1.6. ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN, USO DE NARCÓTICOS O ESTUPEFACIENTES Y TRATAMIENTOS PARA LOS MISMOS.

2.1.7. SBS SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR CUANDO EL PAGO QUE SE HAGA, GENERE QUE SBS SEGUROS SEA SANCIONADA POR CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL COMO LA OFAC, ENTRE OTROS, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS ASEGURADAS O QUE RECIBAN EL PAGO ESTÉN EN LISTAS RESTRICTIVAS, EN PAÍSES SANCIONADOS O SE ENCUENTRE QUE TIENEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O DELITOS SIMILARES.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER:

EN ADICIÓN A LA CONDICIÓN 2.1 DE LA PÓLIZA (EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS), AL AMPARO DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER (CONDICIÓN 1.1) LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

2.2.1. CIRUGÍAS QUE HAYAN DEBIDO REALIZARSE PARA LLEGAR AL DIAGNÓSTICO POSITIVO, LO CUAL INCLUYE BIOPSIAS O ASPIRACIONES.

2.2.2. EN CASO DE HABÉRSELE DIAGNOSTICADO A USTED LA PRESENCIA DE CÉLULAS ANORMALES EN EL ÓRGANO POR EL CUAL RECLAMA ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA. (ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA EN LOS CASOS QUE USTED SEA MÉDICAMENTE DECLARADO LIBRE DE CÉLULAS ANORMALES POR UN PERIODO DE CINCO O MÁS AÑOS CONSECUTIVOS DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO INICIAL).

2.2.3. TUMORES DESCRITOS HISTÓRICAMENTE COMO PRE-MALIGNOS, NO-INVASIVOS O COMO CÁNCER IN-SITU, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A: CARCINOMA-IN-SITU DE SENO, DISPLASIA CERVICAL, LESIONES DE BAJO O DE ALTO GRADO COMO NIC I NIC II Y NIC III (NEOPLASIA INTRACERVICAL). LESIONES POR HPV (HUMAN PAPILOMA VIRUS).

2.2.4. CÁNCER DE PIEL DIFERENTE DEL MELANOMA MALIGNO.

2.2.5. EL DIAGNÓSTICO DE CÁNCER QUE RESULTE EN EL FALLECIMIENTO O MUERTE USTED COMO ASEGURADO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL DIAGNÓSTICO POSITIVO. ESTA EXCLUSIÓN SOLO APLICA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE SU SEGURO.

2.2.6. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER EN ÓRGANO(S) AFECTADO(S) POR METÁSTASIS DE UN CÁNCER DIAGNOSTICADO PREVIAMENTE.

2.2.7. ENFERMEDAD DE HODGKIN Y LINFOMAS.

2.2.8. CUALQUIER CÁNCER QUE HAYA SIDO DIAGNOSTICADO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE FINALIZADO EL PERÍODO DE CARENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

2.2.9. ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y TODO LO QUE SE RELACIONE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON ELLAS, YA QUE SE TRATA DE SITUACIONES Y HECHOS CIERTOS NO ASEGURABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1054 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.3. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE AUXILIO DE GASTOS FUNERARIOS:

NO TENDRÁ COBERTURA SI LA RECLAMACIÓN TIENE COMO CAUSA O ES CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

2.3.1. POR LA COMISIÓN DE ACTOS CALIFICADOS COMO DELITO O CONTRAVENCIONES POR LA LEY PENAL.

2.3.2. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, DISTURBIOS, DESOBEDENCIA CIVIL, ESTADO DE CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, ASONADA, HUELGAS, CIERRES, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, REVOLUCIÓN O GOLPE DE ESTADO, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.

2.3.3. DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES O POLICIALES O UNIDADES AUXILIARES DE LAS MISMAS.

2.3.4. DURANTE PRÁCTICAS Y COMPETENCIAS EN DEPORTES DE ALTO RIESGO TALES COMO EL BUCEO, EL ALPINISMO, ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PLANEADORES, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO. TAMBIÉN DURANTE LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL Y DEPORTES DENOMINADOS EXTREMOS.

2.3.5. DURANTE LA ACTIVIDAD DE USTED COMO ASEGURADO COMO PASAJERO EN HELICÓPTERO, COMO PILOTO O TRIPULANTE DE NAVES AÉREAS.

2.3.6. MINEROS DE SOCAVÓN O TÚNELES, TRABAJADORES DE POZOS PETROLEROS U OBRAS SUBTERRÁNEAS.

2.3.7. EXTRACCIÓN O CONSTRUCCIÓN EN O BAJO EL AGUA, INDUSTRIAS QUÍMICAS, INDUSTRIAS QUE FABRICAN, ALMACENAN O UTILIZAN MUNICIONES, EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES O CANTIDADES IMPORTANTES DE SUSTANCIAS TÓXICAS.

3. REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y NO RENOVACIÓN: ¿QUÉ PASA SI USTED NO QUIERE SEGUIR EN EL CONTRATO?

Usted podrá revocar en cualquier tiempo el contrato de seguro; es decir, podrá decir que no quiere continuar asegurado, para lo cual, debe escribir una carta y enviarla a SBS SEGUROS. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrá más cobertura.

En caso de que usted revoque su seguro, SBS SEGUROS devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a estar asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

SBS SEGUROS podrá revocar esta póliza mediante aviso al tomador o asegurado, con una anticipación de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del envío.

Así mismo, SBS SEGUROS, le podrá informar con treinta (30) días calendario de antelación al vencimiento de la vigencia de su seguro y/o solicitud - certificado individual correspondiente, que su seguro no se renovará.

4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: ¿CUÁNDO SE TERMINARÁ LA COBERTURA?

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente Póliza termina por las siguientes causas:

- A la terminación de la vigencia del Seguro, si éste no se renueva.
- Cuando por cualquier causa el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.
- Cuando usted o la aseguradora decidan revocar el contrato de seguros.
- Al vencimiento de la anualidad de vigencia de la póliza más próxima a la fecha en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia estipulada en esta póliza.
- Por mora en el pago de la prima.
- Si el asegurado fallece.
- Por las causas que indique la ley.

5. PRIMA Y TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:

La prima es el costo del seguro y se debe efectuar el pago dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza y/o certificado individual del seguro.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio,

sin necesidad de requerimiento previo por parte de SBS SEGUROS.

6. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE:

¡MUY IMPORTANTE! Usted tiene la obligación legal de declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. Así mismo, debe saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS SEGUROS a no asegurarlo o a asegurarlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

7. PAGO DE LA INMENIZACIÓN:

SBS SEGUROS pagará la suma asegurada dentro del término legal, una vez usted presente a SBS SEGUROS los documentos que demuestren la ocurrencia y cuantía del siniestro cubierto por la póliza.

SBS SEGUROS verificará que todas las pruebas que usted presente sean adecuadas, suficientes y ciertas, lo que puede incluir, por ejemplo, que quiera evaluar médicamente las condiciones de salud del asegurado.

¡IMPORTANTE!

Consulte en nuestra página web los documentos que de manera meramente ilustrativa sugerimos entregar a SBS SEGUROS para presentar la reclamación.

SBS SEGUROS podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

8. DEFINICIONES:

Para efectos del presente seguro, las definiciones que se incluyen tienen por finalidad aclarar el sentido en que se utiliza la palabra o expresión definida:

Período de carencia: Período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual no tendrías derecho alguno a indemnización. El período de carencia será el indicado expresamente en la carátula de la póliza y/o certificado individual del seguro.

Cáncer: Se entiende como la presencia de un tumor maligno caracterizado por un incremento celular anormal que invade tejidos vecinos o a distancia por metástasis. Se manifiesta por el desorden en el crecimiento masivo, en la función y en estructura celular, incluye leucemia y excluye el cáncer insitu no invasivo,

los linfomas, la enfermedad de hodgkin y el cáncer de piel diferente al melanoma maligno.

El diagnóstico debe ser respaldado por un médico oncólogo y demostrado por un resultado de anatomía patológica o histopatología y la historia clínica.

9. ¿CUÁLES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

Las edades de ingreso y permanencia se encuentran registradas en el certificado individual o carátula de la póliza.

En caso de que usted cumpla la edad máxima de permanencia durante la vigencia del presente contrato o sus renovaciones, se conviene que el seguro continuará vigente sólo hasta la finalización de la vigencia indicada en la carátula de la póliza y/o solicitud – certificado individual de seguro o en la fecha indicada en el respectivo anexo de renovación del año en el que usted cumpla la edad de permanencia. Vencido dicho plazo, la póliza terminará.

10. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que Usted deba hacer a SBS SEGUROS, deberá consignarla por escrito o por cualquier medio dispuesto por SBS SEGUROS.

Lo mismo aplica para cualquier notificación que SBS SEGUROS deba hacerle a usted, la cual será enviada a la última dirección registrada.

11. NORMAS SUPLETORIAS:

Todo lo que no se encuentre previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguro.

12. DOMICILIO:

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

SBS SEGUROS SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LAS COBERTURAS OFRECIDAS EN ESTE SEGURO.